Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°070-2017/DP-PAD

Lima, 22 AGO. 2017

VISTO:

El Informe N° 0120-2017-DP/OGDH que adjunta los memorandos N° 487-2017-DP/PAD y N° 098-2017-DP/AAC, la Carta s/n de fecha 11 de julio de 2017 del Instituto Interamericano de Derechos Humanos y la comunicación electrónica de fecha 18 de agosto de 2017, mediante el cual se solicita la emisión de la resolución que autorice la licencia por capacitación en representación de la institución que involucra viaje al exterior de la trabajadora Karina Yanet Díaz Farroñay, Asesora I (e) de la Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo, a fin que participe en el evento de capacitación denominado: XXXV Curso Interdisciplinario en Derechos: "Gestiones Institucionales transparentes y lucha contra la corrupción: Un enfoque desde los Derechos Humanos", que se llevará a cabo en la ciudad de San José, Costa Rica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el documento de visto, se solicita la autorización de la licencia por capacitación en representación de la institución que involucra viaje al exterior de la trabajadora Karina Yanet Díaz Farroñay, Asesora I (e) de la Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo, a fin que participe en el XXXV Curso Interdisciplinario en Derechos: "Gestiones Institucionales transparentes y lucha contra la corrupción: Un enfoque desde los Derechos Humanos", que se llevará a cabo del 22 al 31 de agosto de 2017, en la ciudad de San José, Costa Rica;

Que, el artículo 42° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Administrativa N° 042-2010/DP y modificatorias, en adelante RIT, señala que la licencia es la autorización que otorga el empleador al trabajador para no asistir al centro de trabajo por uno (1) o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está supeditado a la aprobación correspondiente. Asimismo, dispone que el pedido se realiza por escrito dirigido al jefe inmediato, quien luego de expresar su opinión lo derivará a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Que, el artículo 43° del RIT dispone que las licencias con goce de remuneración podrán ser otorgadas por capacitación en representación de la institución, previa opinión técnica favorable de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Que, el artículo 46° del RIT establece que la licencia por capacitación en representación de la institución podrá concederse hasta por un periodo máximo de seis (06) meses para participar en cursos, congresos, etc., en el país o en el extranjero, el mismo que puede prorrogarse por un periodo adicional de seis (06) meses en casos debidamente justificados;

Defensoría del Pueblo

Que, el artículo 67° del RIT dispone que la capacitación en representación de la institución se manifiesta cuando el trabajador asiste en condición de representante de la Institución y la capacitación guarda relación con el campo de acción institucional y especialidad del trabajador;

Que, asimismo, el citado artículo 67° del RIT dispone que aquellas personas que se beneficien con la capacitación en representación de la Institución, deberán suscribir en forma previa un compromiso que incluya las condiciones establecidas en el mencionado artículo;

Que, mediante el Informe N° 0120-2017-DP/OGDH, la Jefa (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo emite su opinión técnica favorable y señala: *"(...) Consideramos procedente otorgar la licencia con goce de remuneración por capacitación en representación de Defensoría del Pueblo, a favor de la trabajadora Karina Yanet Díaz Farroñay. La acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la institución toda vez que la capacitación guarda relación con el campo de acción institucional y especialidad de la trabajadora (...)"*;

Que, según el documento de visto, la trabajadora Karina Yanet Díaz Farroñay ha suscrito la Carta de Compromiso de fecha 16 de agosto de 2017, manifestando que cumplirá con las condiciones indicadas en el artículo 67° del RIT;

Que, conforme a lo indicado en el documento del visto, la asistencia al evento de capacitación resulta de interés institucional, por cuanto la actividad abordará temas vinculados con las líneas de trabajo que desempeña la citada trabajadora dentro de los cuales se encuentra la transparencia y acceso a la información, acceso a la justicia y lucha contra la corrupción, libertad de expresión: mecanismos de cooperación y fortalecimiento institucional y la participación ciudadana y cultura de rendición de cuentas, relevantes para el fortalecimiento de la labor de la Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo;

Que, de acuerdo a lo señalado en el documento de visto, los gastos que irrogue el viaje al exterior serán asumidos por la trabajadora y por los organizadores del evento, de modo que la capacitación no irrogará gastos a la institución;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Que, el último párrafo del artículo 44° del RIT, señala que las licencias por capacitación en representación de la Entidad que involucren viajes al extranjero sin que irroguen gastos al Presupuesto Institucional por toda fuente de financiamiento, serán autorizados por Resolución Administrativa del Defensor del Pueblo o por quien éste delegue;

Defensoría del Pueblo

Que, mediante Resolución Administrativa N° 002-2012/DP se delegó a la Primera Adjuntía la función de autorizar los viajes al extranjero de los funcionarios y servidores públicos de la Defensoría del Pueblo, siempre que no irroguen gastos al presupuesto institucional;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento regular exigido por el marco normativo aplicable, resulta procedente autorizar la licencia por capacitación en representación de la institución que involucra viaje al exterior de la trabajadora Karina Yanet Díaz Farroñay;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Administrativa N° 002-2012/DP; de conformidad con lo establecido los literales c), r) y s) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la licencia por capacitación en representación de la institución que involucra el viaje al exterior de la trabajadora **Karina Yanet DÍAZ FARROÑAY**, Asesora I (e) de la Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo, a fin que participe en el evento de capacitación denominado: XXXV Curso Interdisciplinario en Derechos: "Gestiones Institucionales transparentes y lucha contra la corrupción: Un enfoque desde los Derechos Humanos", que se llevará a cabo en la ciudad de San José, Costa Rica, del 21 al 31 de agosto de 2017, considerándose el itinerario del viaje.

Artículo Segundo.- El viaje autorizado en el artículo primero de la presente resolución no irrogará gastos con cargo al presupuesto institucional.

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe), posteriormente a su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

José Elice Navarro
Primer Adjunto (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO